



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3764

11/11/2016

8019

AUTOR/A: HURTADO ZURERA, Antonio; SERRANO JIMÉNEZ, María Jesús (GS)

RESPUESTA:

El horario del Aeropuerto de Córdoba podrá ser ampliado cuando se den dos condicionantes previos e imprescindibles para llevarlo a cabo, como es la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para la implantación del uso mixto (uso público más uso restringido), tal y como contempla el Real Decreto 1070/2015, de 27 de noviembre, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad operacional de aeródromos de uso restringido y se modifican el Real Decreto 1189/2011, de 19 de agosto, por el que se regula el procedimiento de emisión de los informes previos al planeamiento de infraestructuras aeronáuticas, establecimiento, modificación y apertura al tráfico de aeródromos autonómicos, y la Orden de 24 de abril de 1986, por la que se regula el vuelo en ultraligero, y cuando se realice la negociación de la modificación sustancial de las condiciones de trabajo, que es preceptiva por ley para modificar el horario de los trabajadores.

El horario actual del Aeropuerto de Córdoba es de 09:00 a 15:00 hora local.

La posible modificación del horario del aeropuerto supondría también una modificación del horario de los trabajadores, por lo que de acuerdo con la legislación vigente previamente es necesario entablar una negociación con los representantes de los trabajadores para acordar la preceptiva modificación sustancial de las condiciones de trabajo, de tal forma que se pueda ampliar el horario de acuerdo con lo que establece el citado Real Decreto.

Madrid, 13 de diciembre de 2016